



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO POR EL LIC. ANGEL CAMPOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR ALFREDO HIDALGO MIRANDA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE "EL INMEGEN", EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO MICHOACANO DE ENFERMEDADES CONGENITAS A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEMIGEN", REPRESENTADA POR DAVID ISLAS BUSTAMANTE CHAVEZ, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL INMEGEN", a través de su representante:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción V bis y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

2.- Que tiene por objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional; así como realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, de conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

3.- Que el Licenciado Ángel Campos Hernández, Director de Vinculación y Desarrollo institucional, cuenta con las facultades necesarias para representar a "EL INMEGEN", mismas que le fueron otorgadas al tenor de la Escritura Pública número 170956 de fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos (42) de la Ciudad de México, mismos que no le han sido revocadas ni limitados en forma alguna, así como para suscribir el presente Contrato.

4.- Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal ubicado en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, México.

5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número INM0407193Q5.



6.- Que acorde con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Nacional de Medicina Genómica puede celebrar contratos con personas morales de carácter nacional o internacional, público o privado, en los términos establecidos en dicho ordenamiento.

II.- De "EL CEMIGEN", a través de su representante:

1.- Que es una persona moral debidamente constituida, de conformidad con legislación mexicana, mediante la escritura pública número 34,692, volumen 2,208, de fecha 9 nueve de marzo del 2015 dos mil quince, ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 86 en la Ciudad de Morelia, Michoacán. Testimonio inscrito en el Registro Público la Propiedad, Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el Registro número 13 trece del tomo número 536 quinientos treinta y seis.

2.- Que tiene como objeto principal, contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico. Asimismo, la institución identificar problemas de salud y generar proyectos específicos tendientes a su solución, así como ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Legislación Mexicana.

3.- Que el C. David Islas Bustamante Chávez, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar este Contrato, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 34,692, volumen 2,208, de fecha 9 nueve de marzo del 2015 dos mil quince, ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 86 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CME150309LF7.

5.- Que su representada tiene interés en solicitar los servicios de "EL INMEGEN".

6.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Privada 10 de julio de 1488, número 68, Colonia Real San Diego, Código Postal 58087, Morelia, Michoacán.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

1.- Que el presente Contrato es de buena voluntad entre "LAS PARTES" y están conformes en cumplir sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

"EL INMEGEN" prestará a "EL CEMIGEN", los servicios que ésta le requiera, de manera



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one below it.



onerosa, principalmente para realizar tomas de muestras y pruebas de detección para diagnósticos de casos sospechosos y no sospechosos y prevalencia de la infección SARS CoV-2, COVID-19 en la Ciudad de México.

INMEGEN
SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

La contraprestación que "EL CEMIGEN" pagará al "EL INMEGEN" por cada uno de los servicios requeridos, la cantidad de \$1,448.84 (Mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, cantidad que se fija con base al estudio de costos de mercado realizado.

La forma de pago por los servicios prestados por el "EL INMEGEN" será de la siguiente forma:

"EL CEMIGEN" se obliga a cubrir el 100% cien por ciento del monto correspondiente al Número de tomas de muestras y pruebas de detección solicitadas, al corte de la semana, es decir los días viernes de cada semana, por lo que dentro de los dos días posteriores al pago de dicha cantidad, "EL INMEGEN" emitirá el CFDI, de manera electrónica.

"EL CEMIGEN" será el responsable de hacer los depósitos correspondientes a "EL INMEGEN", por concepto de pago de los servicios prestados, por cada uno de los procedimientos, mediante transferencia o depósito bancario previo acuerdo entre "LAS PARTES", respecto de las fechas de depósito, que podrán ser incluso por medio de correo electrónico, conforme a los siguientes datos fiscales:

INSTITUCIÓN:	Instituto Nacional de Medicina Genómica
RFC:	INM0407193Q5
DOMICILIO FISCAL:	Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

DATOS BANCARIOS

BANCO:	HSBC
NUMERO DE LA SUCURSAL:	03016
NO. DE PLAZA:	01
NUMERO DE CUENTA:	4029394780
NUMERO DE CLABE:	021180040293947800

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

TERCERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL "INMEGEN".-

a).- Será obligación y responsabilidad exclusiva de "EL INMEGEN" entregar a "EL CEMIGEN" la información o los resultados correspondientes por cada servicio



solicitado;

b).- En el caso de que algún servicio requerido por "EL CEMIGEN" contraviniese alguna disposición legal vigente en ese momento, "EL INMEGEN" no está obligado a prestarlo y lo notificará por escrito a "EL CEMIGEN";

e).- "EL INMEGEN" será responsable de la toma y procesamiento de las muestras y de los resultados del o los servicio(s) que preste a "EL CEMIGEN" de acuerdo con las condiciones y alcances del presente Contrato.

f).- En el caso de que se presente un caso fortuito o por situaciones sobre las cuales no tenga control "EL INMEGEN", éste no será responsable por la falta de la prestación del servicio contratado, sin embargo, queda obligado a prestarlo cuando la situación se resuelva.

CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CEMIGEN".-

a).- Será obligación de "EL CEMIGEN" el uso de la información o resultados que le entregue "EL INMEGEN", así como de su transmisión al destinatario final del servicio;

b).- Será responsabilidad de "EL CEMIGEN" notificar a la persona a la que se le deba tomar alguna muestra, las indicaciones de fecha, lugar, hora y condiciones;

c).- "EL CEMIGEN" tiene estrictamente PROHIBIDO utilizar el logotipo o imagen de "EL INMEGEN";

QUINTA. RELACIONES CON TERCEROS.-

"EL CEMIGEN" en ningún momento podrá actuar u ostentarse como representante de "EL INMEGEN".

SEXTA. USO DE SIGNO DISTINTIVO.-

En caso de que "EL CEMIGEN" utilice la imagen o logotipo de "EL INMEGEN" en desacuerdo con las reglas de uso de marca o violente la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento u otras disposiciones aplicables, será responsable de los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CIMEGEN" reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del presente contrato, serán de "EL INMEGEN", siendo en todo momento garante de ese derecho de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad, en su caso, corresponderá a "EL INMEGEN" en los términos que las leyes establezcan.

"EL INMEGEN" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "EL CIMEGEN" y sacarlo a



salvo de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por la titularidad u originalidad de los derechos de propiedad intelectual que sean utilizados por cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ninguno de los acuerdos, términos y condiciones en el presente contrato, deberán ser considerados como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso expreso o implícito, respecto a las marcas, logotipos o cualquier elemento que constituyan derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos vigentes y aplicables.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"EL INMEGEN" y **"EL CIMEGEN"**, se comprometen a que todos los Datos Personales que recaben o utilicen para cumplir con presente contrato, son su exclusiva responsabilidad de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normatividad vigente, mismos que no serán de forma alguna informados, participados, compartidos, infiltrados, ni divulgados por medio alguno.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL-

"EL CEMIGEN" y **"EL INMEGEN"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que carecen de nexo o relación obrero patronal entre sí, en consecuencia, cada una de las partes será responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, cuotas del IMSS, INFONAVIT, SAR, Impuestos, Derechos y demás obligaciones que se causen con motivo de la contratación de su personal que requiera para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, además de afiliar a su personal a las Instituciones indicadas, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo respecto cualquier reclamación de este tipo por parte de los trabajadores de la otra PARTE.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato, se realizarán mediante acuerdo por escrito firmado por **"LAS PARTES"**, y sin este requisito no serán válidas, ni se reconocerá ningún otro tipo de adeudo que por este concepto se pretendiera reclamar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-

La vigencia del Contrato iniciará a la firma del mismo y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2020.




Asimismo el presente contrato podrá ser renovado de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" manifiestan que este Contrato se podrá dar por terminado con antelación a su vencimiento y acuerdan que para ello ambas acordarán los términos y condiciones así como la forma y los plazos. En tal caso se tomarán medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

"EL INMEGEN" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para él, cuando "EL CEMIGEN" incumpla con alguna de sus obligaciones, o que realice alguna de las siguientes acciones:

- a).- Se ostente ante terceros como representante de "EL INMEGEN";
- b).- No realice el pago de los servicios prestados por "EL INMEGEN" dentro del término establecido;
- c).- Use información no autorizada por "EL INMEGEN";
- d).- No salvaguarde los intereses de "EL INMEGEN" frente a una reclamación de un tercero.

En caso de rescisión "EL INMEGEN" notificará previamente a "EL CEMIGEN" sobre los motivos que darían origen a la rescisión del contrato, para que éste en un término no mayor a 3 días hábiles, informe lo que a su derecho convenga o lo subsane, en caso de no hacerlo, "EL INMEGEN" podrá tomar la decisión de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.-

"EL CEMIGEN" no podrá ceder sus derechos derivados del presente Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de "EL INMEGEN" para realizarlo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-

Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de subsistir el desacuerdo, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído íntegramente el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de



Septiembre del año 2020.

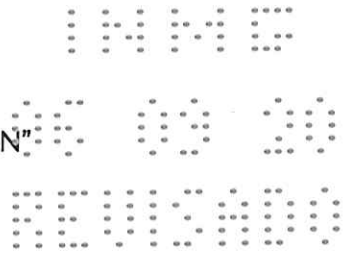
POR "EL INMEGEN"

Lic. Angel Campos Hernández
Representante Legal

Dr. Alfredo Hidalgo Miranda
Administrador del Contrato

POR "EL CEMIGEN"

Dr. David Islas Bustamante Chávez
Representante Legal



HOJA DE FIRMAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, Y CENTRO MICHOACANO DE ENFERMEDADES CONGENITAS A.C., EN FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



1 2 3 4 5 6
7 8 9 10 11 12
13 14 15 16 17 18
19 20 21 22 23 24

25 26 27 28 29 30
31 32 33 34 35 36
37 38 39 40 41 42
43 44 45 46 47 48

49 50 51 52 53 54
55 56 57 58 59 60
61 62 63 64 65 66
67 68 69 70 71 72